



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental					
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LOS DIFERENTES RIESGOS COMO: INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS, REMOCIÓN EN MASA, ENTRE OTROS POR PARTE DE LOS BOMBEROS COMO INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$96.250.770).					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	SECCIÓN	SRCA				
	RUBRO	Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor	
		GP13232053205 12001 02230354320501 72.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: OTROS PROPIOS EVALUACION LICENCIAS	54,450,672.00	
		GP13232053205 13001 02230354320501 72.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	42,185,101.00	
	N° CDP	2025000825 28/07/2025				
CONCEPTO DEL GASTO:	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad					
TIPO DE CONTRATO	Contrato de compraventa					
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de entrega de los elementos será en el Municipio de Neiva (Huila), concretamente la sede de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, ubicada en la Carrera 1 No. 60 -79, Barrio Las Mercedes.					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	0.0%
FORMA DE PAGO	El valor total de la contratación, será cancelado una vez se reciba por parte del contratista a entera satisfacción los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y trámites					



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023

	<p>administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato.</p> <p>Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social integral (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.</p>			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
<p>Se procede a realizar ajuste a los puntos: CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, 6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Y 6.3.2 SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS: en la CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN del estudio previo, de conformidad a la respuesta a la observación, los demás apartes del documento se mantienen indemnes.</p>				
<p>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.</p> <p>En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015 que fija el procedimiento y criterio de selección tratándose de subasta inversa.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará y tendrá en cuenta el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).</p> <p>En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II.</p> <p>En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que fija el procedimiento y criterio de selección tratándose de subasta inversa.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).</p> <p>LIMITACIÓN A MIPYME El artículo 34 de la Ley 2069 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual determinó:</p> <p><i>... "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.</i></p> <p><i>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.</i></p>				



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”...

En ese sentido, el presente proceso de selección puede ser limitado a Mipymes, de acuerdo a las condiciones que impone el Decreto 1860 de 2021.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es la aptitud que tiene un proponente de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o superior a 0.020
Rentabilidad sobre activos	Igual o superior a 0.035

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la siguiente fórmula:



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

NOTA GENERAL: La CORPORACIÓN realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar la información tomada del balance presentado para su inscripción en el RUP a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) Esta información debe estar en firme al momento del cierre, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto-Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

6.3.2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente. ANEXO — FICHA TÉCNICA. Consistente en la oferta firmada de acuerdo con los productos que se requirieren.

REGISTRO MERCANTIL: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El proponente deberá entregar certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375 Versión 2. Enero 31 de 2023

CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN: El oferente debe adjuntar una certificación emitida por el fabricante y/o distribuidor autorizado en el que certifique que el proponente es distribuidor autorizado en el territorio nacional de los bienes o productos objeto del presente contrato.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental

OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (E)
Responsable técnica

Oficina de Contratación

Jefe Oficina de Contratación

WILLIAM EDUARDO MENESES

Abogado contratista